

119431 RADICACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Lun 26/02/2024 14:58

Para:Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Caquetá - Puerto Rico <j02prcptoctorico@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jonathanc <jonathanc@litigando.com>

📎 1 archivos adjuntos (239 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_02_119431.pdf;

Buen día

Comedidamente me permito radicar liquidación del crédito y solicito sea remitido LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL a vuelta de correo y a la dirección LINKEXPEDIENTEDIGITAL@LITIGANDO.COM, con el fin de verificar estado de medidas cautelares dentro del siguiente proceso:

Radicado:

Demandante:

Demandado:

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Lina Maria Bohorquez
Asistente de Radicaciones
radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

Señor
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PUERTO RICO –
CAQUETÁ**
E.S.D

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
RADICADO : 18592318900220220012600
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR SA
DEMANDADOS : EUGENIO DÍAZ ARDILA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

Jonathan Fernando Cañas Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.284 de Armenia, portador de la tarjeta profesional No. 301358 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la firma Litigando Punto Com, actuando en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, de conformidad con el poder allegado con la demanda, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los siguientes términos:

I. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Según lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

"(...) ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (...)"
Negrita y subrayado fuera del texto original.

De acuerdo con la norma anteriormente transcrita y con lo ordenado por su despacho en sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia me

permiso anexar con el presente memorial liquidación de crédito actualizada y expedida por mi poderdante en la cual consta la deuda que presenta el demandado hasta la fecha de su elaboración.

II. ANEXOS

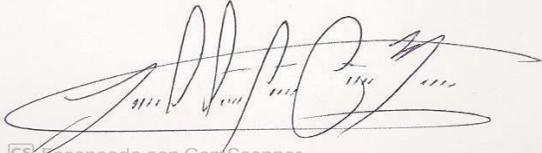
1. Liquidación del crédito actualizada y expedida por PORVENIR S.A.

III. NOTIFICACIONES

Mí representada, recibirá notificaciones en la Carrera 13 N° 26 A -56 de la ciudad Bogotá D.C, teléfono 7434441 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 19 # 6 - 68, piso 11 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 4432000. Correo electrónico: jonathanc@litigando.com

Del señor Juez, atentamente:



Escaneado con CamScanner

JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA
CC No. 1.094.937.284 de Armenia
T.P No. 301.358 del Consejo Superior de la Judicatura

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: DIAZ ARDILA EUGENIO
 Lugar de expedición: FLORENCIA
 N° de identificación: CC 4922122
 Página 1 de 1
 Número de empleados con deuda: 1

Períodos informados

Desde: 2021-10 Hasta: 2022-03
 Fecha de corte: 2024-02-06
 Períodos de deuda: 6

Resumen por empleados

No	Periododeuda	Tipo identificación	No. identificación	Nombre	IBC calculado	No. dias	Deuda aportes	Fondo solidaridad pensional	Intereses	Total
1	2021-10	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 908.526	30	\$ 145.364	\$ -	\$ 85.600	\$ 230.964
1	2021-11	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 908.526	30	\$ 145.364	\$ -	\$ 85.600	\$ 230.964
1	2021-12	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 908.526	30	\$ 145.364	\$ -	\$ 85.600	\$ 230.964
1	2022-01	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 1.000.000	30	\$ 160.000	\$ -	\$ 94.200	\$ 254.200
1	2022-02	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 1.000.000	30	\$ 160.000	\$ -	\$ 94.200	\$ 254.200
1	2022-03	CC	1117508585	Diaz Gomez Cristian Camilo	\$ 1.000.000	30	\$ 160.000	\$ -	\$ 94.200	\$ 254.200
Total de la deuda							\$ 916.092	\$ -	\$ 539.400	\$ 1.455.492

Tabla Resumen Deuda

Total Capital Obligatorio	\$ 916.092
Total FSP	\$ 0
Total Capital mas FSP	\$ 916.092
Ttotal Intereses causados a la fecha	\$ 539.400
Total capital mas intereses	\$ 1.455.492
Total de afiliados por los que demanda	1

Firma Representante legal Judicial
 IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ

CC 32737160 de BARRANQUILLA
 TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.